



Chilpancingo, Gro., enero 18 de 2020.

NOTA RESPECTO DE LA FRACCIÓN XL-A DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

La fracción antes mencionada establece lo siguiente:

“XL-A. Encuesta sobre programas”.

El que al final de este documento firma, manifiesta bajo protesta de decir verdad que éste Organismo Público Descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, **no se llevan a cabo encuestas sobre programas.**

Toda vez de que de acuerdo al **Capítulo 2º del Art. 6** del Reglamento Interior de este Organismo Público Descentralizado, donde se hace referencia que cuenta con Órganos de Gobierno de Administración y vigilancia como se muestra en las fracciones siguientes:

Artículo 6. Son Órganos de Gobierno, de Administración y de Vigilancia del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero los siguientes:

- I. La Junta Directiva
- II. El Director General
- III. La Fundación que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales
- IV. Los Directores de los Planteles
- V. Consejo Consultivo de Directores, que estará integrado con los Directores de cada uno de los Planteles del Colegio de Bachilleres
- VI. El Comisario Público.

Así mismo, en su **capítulo VI** llamado de la Contraloría Interna en su **Artículo 13**; tiene por objeto contribuir a la actualización del Sistema de Control y Evaluación del Organismo, promoviendo la racionalidad en el manejo de los recursos materiales y financieros, vigilando que se cumplan las normas, procedimientos y mecanismos administrativos y contables con disciplina y austeridad, y vigilar y aplicar en su caso la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Y en su **Artículo 14**. Son atribuciones de la Contraloría Interna, las siguientes referentes a la fracción en comento:

XI. Iniciar el procedimiento administrativo cuando se presente una queja o denuncia formulada en contra del personal del Colegio de Bachilleres que incurra en responsabilidades





administrativas, debiendo seguir el procedimiento conforme a la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

XIV. Vigilar que el presupuesto autorizado se ejerza con racionalidad y congruencia, así como el adecuado manejo y control de los ingresos propios.

XX. Analizar y evaluar los casos de denuncias o incumplimiento de las obligaciones de los mandos medios y superiores y empleados del Colegio de Bachilleres, con objeto de fincar responsabilidades de conformidad con lo establecido en las Leyes de la materia.

De igual forma en su **CAPÍTULO XII** Del Comisario Público **Artículo 34.** Para el control y vigilancia del Colegio de Bachilleres, el mismo contará con un Comisario Público que será designado y removido por la Contraloría General del Estado, a la cual estará directamente subordinado. Y **Artículo 35.** Son atribuciones del Comisario Público, además de las previstas en la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y el Reglamento de la Ley, las siguientes:

II. Presentar al Director General del Colegio de Bachilleres, las recomendaciones necesarias para el eficaz desempeño de las responsabilidades de los titulares de las unidades y áreas administrativas del mismo.

VII. Constatar la observancia de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero a cargo de los servidores públicos del Colegio de Bachilleres, así como de otras disposiciones legales aplicables inherentes al ámbito de competencia del mismo.

Por lo antes expuesto, manifiesto a Ustedes, que en esta Contraloría Interna del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, no existen encuestas sobre programas.

CONTRALOR INTERNO

LIC. ROBERTO F. RODRIGUEZ JUSTO

Analista Técnico

M.A. María Inocente Araujo Peña

Técnico Especializado

L.C. Christian David Solchaga Rosas

